



Resolución Directoral

Lima, 29 SEP. 2022

VISTOS:

El expediente N° OA000020220000008, que contiene el Acta N° 002-2022-EC-CENARES del Comité de Ecoeficiencia del CENARES, Informe N° D000002-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, Informe N° 099-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D000129 -2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley;

Que, el artículo 52 del dispositivo legal en comento, establece que las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes que definen sus respectivos ámbitos de actuación, funciones y atribuciones, en el marco del carácter unitario del Estado. El diseño de las políticas y normas ambientales de carácter nacional es una función exclusiva del Gobierno Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprueban las "Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública", en lo sucesivo las Disposiciones, cuya finalidad es promover la gestión eficiente de los recursos, logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional, de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, asimismo, el artículo 7 de las Disposiciones dispone que las entidades de la administración pública gestionan la ecoeficiencia a través de tres (3) etapas: 1) planificación, 2) implementación, y 3) seguimiento y evaluación, siendo que, en la etapa de planificación, las entidades elaboran y aprueban diversos documentos, entre ellos, el compromiso de ecoeficiencia, el diagnóstico de ecoeficiencia, el plan de ecoeficiencia; así como, directivas o lineamientos, a fin de asegurar la implementación de las medidas de ecoeficiencia;



CENARES

Que, el Capítulo II de las Disposiciones señala que son actores institucionales: (i) el Responsable de la Gestión de la Ecoeficiencia, (ii) el Comité de Ecoeficiencia, (iii) los Promotores de Ecoeficiencia; y, (iv) los servidores civiles y los practicantes;

Que, en relación a ello, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones dispone que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa y realiza determinadas funciones, entre otras, las de evaluar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de directivas, lineamientos y otros documentos relacionados a la Gestión de la Ecoeficiencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2022-CENARES-MINSA de fecha 17 de enero de 2022, se dispuso la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;

Que, en ese sentido, el comité de ecoeficiencia mediante el Acta N° 002-2022-EC-CENARES de fecha 18 de julio de 2022, entre otros, acuerdos aprobó el proyecto de “Directiva Sobre medidas de ecoeficiencia en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva Administrativa N° 001-CENARES/OPPM-2021 Para la Elaboración de Documentos Normativos de Aplicación Interna en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, señala que la Directiva Administrativa “Es el documento normativo con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materia específica y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal o reglamentaria de carácter general o de una Norma Técnica de Salud – NTS. Puede estar referida a la actuación administrativa (incluido los aspectos presupuestales) de sus órganos de línea, de apoyo o de asesoramiento. Su aplicación es de cumplimiento obligatorio de parte de los órganos o unidades orgánicas del CENARES”;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen que son actos de administración interna de las entidades aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, bajo dicho contexto, la Oficina de Administración mediante el Informe N° D000002-2022-OA-CENARES/MINSA, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el proyecto de directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para su respectivo análisis y opinión;

Que, en el marco de su competencia y atribuciones la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 099-2022-OPPM-CENARES/MINSA, señala que de la revisión realizada al proyecto de directiva sobre medidas de ecoeficiencia en el CENARES, cumple con los requisitos mínimos de las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud y la Directiva Administrativa para elaboración de Documentos Normativos de aplicación interna para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, concluyendo en la emisión de opinión favorable al citado proyecto;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal mediante el Informe N° D000129 - 2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de setiembre de 2022, emite opinión recomendando la emisión del acto resolutivo para la aprobación del proyecto de Directiva





Resolución Directoral

29 SEP. 2022

sobre medidas de ecoeficiencia en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, señalando que la misma se encuentra en el marco de la normatividad vigente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 007-CENARES/OA-2022, “Directiva Sobre Medidas de Ecoeficiencia en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES”, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la difusión de la “Directiva Sobre Medidas de Ecoeficiencia en el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES” entre las Direcciones y Oficinas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Ecoeficiencia, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del CENARES, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-CENARES/OA-2022

DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

I. FINALIDAD

Promover el uso racional de recursos como agua, energía, papel y combustible, entre otros, así como mejorar la gestión los residuos sólidos y, la adquisición de bienes y servicios que cumplan con requerimientos que garanticen su sostenibilidad y que generen un ahorro en el gasto de la entidad, de manera que contribuya al cumplimiento de las medidas de Ecoeficiencia entre los servidores del CENARES, buscando crear una cultura institucional favorable a la conservación del ambiente.

II. OBJETIVO

Establecer las medidas de Ecoeficiencia que permitan la optimización y uso racional de los recursos públicos asignados al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, contribuyendo a la disminución progresiva de impactos negativos al ambiente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento normativo administrativo es de aplicación interna y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos de las Oficinas, Unidades Orgánicas y Direcciones, sin importar el tipo de régimen laboral y/o contractual al que están sujetos.

IV. BASE LEGAL

Las contrataciones se realizarán con la siguiente base legal y sus respectivas modificatorias.



Generales

- 4.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba medidas de Simplificación Administrativa.
- 4.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA – que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.
- 4.5 Resolución de Contraloría N° 332-2013-GG, que aprueba la Directiva N° 008-2013-CG/PREI – Verificación del Cumplimiento de las Medidas de Austeridad en el Gasto Público".
- 4.6 Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

Energía

- 4.1 Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.
- 4.2 Decreto Supremo N° 053-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- 4.3 Decreto Supremo N° 004-2016-EM, Decreto Supremo que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía.
- 4.4 Decreto Supremo N° 009-2017-EM, que aprueba el Reglamento Técnico sobre el etiquetado de eficiencia energética para equipos energéticos.
- 4.5 Decreto Supremo N° 009-2019-EM, que aprueba la prórroga de plazos de exigibilidad del Certificado de Conformidad establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Técnico sobre el Etiquetado de Eficiencia Energética para Equipos Energéticos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2017-EM.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 038-2009-MEM-DM, que aprueba los Indicadores de Consumo Energético y la Metodología de Monitoreo de los mismos.
- 4.7 Resolución Ministerial N° 186-2016-MEM/DM, que aprueba los Criterios para la Elaboración de Auditorías Energéticas en entidades del Sector Público.

Residuos sólidos

- 4.1 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.2 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 4.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 4.4 Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 0032013/SNB, Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE.
- 4.5 Norma Técnica Peruana - NTP 900.058 2005. Gestión Ambiental, sobre Gestión de Residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. INDECOPI.
- 4.6 Resolución Directoral N° 003-2019-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana N 900.058-2019, Gestión de Residuos. Código de Colores para el Almacenamiento de Residuos Sólidos.

Ambiente

- 4.1 Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.
- 4.2 Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM- Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública y Anexo del precitado Decreto Supremo mediante el cual emiten disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública.
- 4.3 Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
- 4.4 Resolución Directoral N° 008-2018-INACAL/DN, que aprueba, entre otras, la Norma Técnica Peruana: NTP-ISO 14045:2013 (revisada el 2018) Gestión ambiental. Evaluación de la Ecoeficiencia del sistema del producto. Principio, requisitos y directrices. 1° Edición.

Papel y materiales conexos

- 4.1 Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, Decreto Supremo que prohíbe en las Entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.
- 4.2 Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SEGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia se realizarán en el marco de la prevención, identificación y gestión de riesgos.
- 5.2 Las actividades laborales, técnicas, operativas, administrativas, entre otras, que se realicen dentro de las instalaciones del CENARES, deberán desarrollarse según las normas vigentes en materia de Ecoeficiencia y la presente Directiva, considerando además lo establecido en el Plan de Ecoeficiencia del CENARES, correspondiente al año en ejercicio.
- 5.3 La OA dispone la implementación progresiva de las Medidas de Ecoeficiencia para reducir el gasto público y minimizar el impacto en el medio ambiente.
- 5.4 La OA establece los procedimientos internos para establecer las medidas que contribuyan a la reducción del uso de plástico de un solo uso y promuevan el consumo responsable del plástico.
- 5.5 La OA emitirá las disposiciones que contengan las medidas orientadas a la prohibición de la adquisición de bienes como parte de la prestación de bienes y servicios de bolsas de plástico de un solo uso; y, bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que catalicen su fragmentación y generen contaminación por micro plásticos.
- 5.6 La OA impulsa la eficiencia en la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que comprende su baja y disposición final, con la finalidad de contribuir con una adecuada gestión, manejo económico, sanitario y ambiental de los residuos sólidos.
- 5.7 El comité de ecoeficiencia del CENARES (CE) es el órgano designado por la OA mediante dispositivo legal, el cual se encuentra encargado de la toma de decisiones para el logro de las metas de ecoeficiencia programadas.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Planificación y organización

- 6.1.1 Para la elaboración del Plan de Ecoeficiencia; el CE solicita a la OA la información de los consumos mensuales de agua, energía eléctrica, combustible, papel y conexos; residuos sólidos y el inventario de equipos electrónicos del CENARES.
- 6.1.2 El CE consolida y analiza la información recibida, que es la base del Diagnóstico de Ecoeficiencia y del Plan de Ecoeficiencia del CENARES.
- 6.1.3 Si producto del análisis de la información sobre los consumos mensuales de los recursos, el CE identifica prácticas que contravengan a una cultura de Ecoeficiencia, notifica a quien las genere y adopta las medidas correctivas correspondientes.

6.2 Medidas de Ecoeficiencia

6.2.1 Uso eficiente del agua

- a. Los colaboradores del CENARES deben realizar las siguientes acciones:

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- a.1. Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación en el uso eficiente del agua.
- a.2. Usar el agua en forma eficiente y racional.
- a.3. Usar correcta y eficientemente los caños y lavamanos. Al usar los caños o llaves tener cuidado de no desperdiciar el agua, procurando cerrarlos mientras se cepillan los dientes o enjabonan las manos y/o la cara.
- a.4. Usar correcta y eficientemente los inodoros.
- a.5. Avisar en forma inmediata a la OA, por cualquier medio de comunicación posible, cuando se detecte o prevea algún desperfecto de cañerías, tuberías, inodoros, duchas, entre otros, que pueda afectar el uso eficiente del agua, con el fin que la OA adopte oportunamente las acciones correctivas.
- b. La OA debe realizar las siguientes acciones:
 - b.1. La Unidad de Patrimonio y Servicios actualizar anualmente el inventario de equipos de consumo de agua.
 - b.2. Establecer un cronograma anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de agua (cañerías, tuberías, inodoros, duchas, tanques de agua, entre otros), y supervisar su cumplimiento. De encontrarse equipos sanitarios averiados, realizar el reemplazo respectivo por los dispositivos más eficientes en el uso de agua, tales como: urinarios secos, inodoros con fluxómetros, grifos ahorradores o con aireadores, entre otros:
 - b.3. La Unidad de Patrimonio y Servicios dispondrá el riego de plantas y jardines en horas de baja intensidad solar.
 - b.4. En caso de detectar cualquier desperfecto en las instalaciones de agua potable que genere fugas, disponer la adopción de las medidas correctivas del caso en forma inmediata.
 - b.5. Elaborar reportes mensuales del consumo de agua mediante el "Reporte de consumo de agua", considerando los indicadores presentados en el Anexo N° 01 - Indicadores de Ecoeficiencia y Anexo N° 02 - Consumo de Agua, para evaluar el comportamiento del gasto y los niveles de consumo y, consecuentemente, adoptar medidas para el mejor uso del agua.



6.2.2 Uso eficiente de la energía eléctrica vinculado a la emisión de CO₂eq (masa de los gases y su capacidad de atrapar el calor)

- a. Los colaboradores del CENARES deben realizar las siguientes acciones:
 - a.1. Usar eficiente y racionalmente los equipos eléctricos y/o electrónicos que le fueron asignados para la prestación de sus servicios.
 - a.2. Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación en el uso eficiente de la energía eléctrica o relacionadas.

- a.3. Usar las luminarias en las oficinas, pasadizos, escaleras u otras áreas comunes cuando no haya suficientemente luz natural.
- a.4. Mantener los equipos de aire acondicionado, ventiladores, computadoras, fotocopiadoras, luminarias, cargadores de celular, microondas, cafeteras, hervidoras y otros similares apagados o desenchufados cuando no se estén siendo utilizados.
- a.5. Respetar la prohibición de utilizar equipos eléctricos y electrónicos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades encomendadas. No usar calentadores, calefactores o cualquier equipo que use resistencia eléctrica.
- a.6. Mantener puertas y ventanas cerradas mientras se utilice el aire acondicionado u otro equipo que regule la temperatura del ambiente.
- a.7. Durante el horario de refrigerio, apagar los monitores y luminarias de las oficinas, salas o de los espacios que no estén siendo utilizados.
- a.8. Comunicar a la OA, en forma inmediata y por cualquier medio de comunicación, cuando se identifique luminarias malogradas o con deficiencias en su funcionamiento, así como cualquier falla eléctrica o deterioro en los equipos, interruptores, tomacorrientes y cableado del CENARES.
- a.9. Finalizadas las actividades del día, los equipos de cómputo, monitores e impresoras, sistema de luces, sistemas de aire acondicionado, ventiladores, y demás equipos eléctricos deben ser apagados y, de corresponder, desconectados o desenchufados.

b. La OTII debe realizar las siguientes acciones:

- b.1. Comunicar a la OA los resultados del mantenimiento preventivo y correctivo del parque informático, a fin de garantizar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.
- b.2. Difundir, en coordinación con la OA, mensajes de Ecoeficiencia a través de los medios relacionados a los equipos informáticos.
- b.3. Renovar progresivamente el parque informático que se encuentre en mal estado de conservación y/u obsoleto, debiendo ser reemplazados por equipos con tecnología orientada al ahorro de consumo de energía.
- b.4. Proponer y solicitar la baja de los equipos de cómputo e informáticos obsoletos y/o en mal estado de conservación.

6.2.3 Uso eficiente del papel y materiales conexos

- a. Los colaboradores del CENARES deben realizar las siguientes acciones:
 - a.1. Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación en el uso eficiente del papel y materiales conexos.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- a.2. Usar eficiente y racionalmente los papeles y materiales conexos, evitando el desperdicio de los materiales de oficina, reduciendo su uso a la cantidad estrictamente necesaria.
 - a.3. Requerir y/o usar el papel bond, dentro de lo estrictamente necesario, destinado únicamente para el cumplimiento de las actividades.
 - a.4. Priorizar la digitalización de los documentos y/o la remisión de los mismos por los canales virtuales, con la finalidad de minimizar el uso del papel destinado a la impresión y fotocopiado de documentos,
 - a.5. Utilizar el correo electrónico para remitir el documento destinado a revisión previamente a su impresión final. Guardar la información en las carpetas compartidas, con el fin de evitar su impresión.
 - a.6. Imprimir los documentos usando el papel por ambas caras, en modo borrador.
 - a.7. Fotocopiar la documentación de carácter oficial y que sea absolutamente indispensable, realizando las acciones que permitan el ahorro de papel y tóner por impresiones y fotocopiados.
 - a.8. Quedan prohibidos la impresión, fotocopiado y publicaciones impresas a color para las comunicaciones y/o documentos de todo tipo, salvo información para la Alta Dirección.
 - a.9. Está prohibida la impresión y el fotocopiado de documentos personales, que no tengan vinculación con las actividades para las que ha sido contratado, bajo responsabilidad.
- b. La OA realiza las siguientes acciones:
- b.1. Procurar que las compras de papel contengan materiales con características ecoeficientes.
 - b.2. Elaborar reportes mensuales del consumo mediante el "Reporte de consumo de materiales de oficina", considerando los indicadores presentados en el Anexo N° 01 - Indicadores de Ecoeficiencia y el Anexo No. 05 - Consumo de papel y materiales conexos, para evaluar el comportamiento del gasto y los niveles de consumo y, consecuentemente, adoptar medidas para su uso eficiente y racional.
- c. La OTII implementará las siguientes acciones:
- c.1. Identificar las oportunidades de mejora en los procesos potenciales de ser automatizados con la finalidad de agilizarlos y reducir el uso de papel.
 - c.2. Implementar carpetas compartidas en los órganos del CENARES para que los colaboradores puedan compartir información automáticamente y habilitar su uso mediante correo institucional, a fin que los usuarios puedan anexar un link de la información que desea compartir, en vez de adjuntar el documento en el correo institucional; evitando llenar la bandeja del correo.



- c.3. El correo electrónico institucional deberá ser un medio oficial de comunicación entre las diversas Direcciones, Oficinas, y/o Unidades.

6.2.4 Uso eficiente de combustibles vinculado a la emisión de CO₂eq

- a. Los colaboradores del CENARES deben realizar las siguientes acciones:
- a.1. Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación en el uso eficiente y racional de los combustibles.
 - a.2. Usar los vehículos de la entidad para actividades destinadas a cumplir y/o contribuir a la misión de la entidad.
 - a.3. Racionalizar el uso de combustible de los vehículos del CENARES, que son de uso exclusivo para la Alta Dirección, comisiones de servicio del personal y otros servicios, destinados a cumplir con los fines de la institución.
 - a.4. El conductor responsable del vehículo debe registrar la cantidad de galones consumidos y los kilómetros recorridos por la unidad vehicular a su cargo. Asimismo, debe registrar la cantidad de galones de combustible abastecidos, debiendo entregar dicha información al área encargada.
- b. La OA realiza las siguientes acciones:
- b.1. Mantener actualizado mensual y anualmente el inventario de vehículos y otros equipos que utilicen combustible que estén a cargo de la entidad, así como mantener actualizado el consumo de combustible de cada uno de ellos.
 - b.2. Brindar, a través del Área de Transportes, un adecuado mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos del CENARES, con el objeto que tengan un rendimiento eficiente, generando el correspondiente ahorro de combustible, reduciendo la emisión de gases de efecto invernadero y reduciendo el impacto negativo al ambiente.
 - b.3. Revisar y controlar la asignación y el consumo de combustible de todos los vehículos asignados al CENARES, verificando la recepción del vale de combustible, kilometraje de inicio y término de la jornada, usuario, fecha y hora de inicio y final del servicio, entre otros.
 - b.4. Verificar que todas las unidades vehiculares de la entidad cuenten con el certificado de inspección técnica vehicular vigente, exigido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - b.5. Procurar la implementación de estacionamientos de bicicletas o vehículos no motorizados, que son de uso de los colaboradores que asistan al CENARES, teniendo en consideración la infraestructura y condiciones físicas de cada sede.



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- b.6. Elaborar reportes mensuales del consumo de combustible en vehículos y en otros equipos (grupos electrógenos) mediante el "Reporte de consumo de combustible", considerando los indicadores presentados en el Anexo N° 01 - Indicadores de Ecoeficiencia, el Anexo N° 06 - Consumo de Combustible y Anexo N° 07 - Emisión de CO₂eq Vinculado al Consumo de Combustible, con el fin de evaluar el comportamiento del gasto y los niveles de consumo y, consecuentemente, adoptar medidas para su uso eficiente y racional.
- c. La Unidad de Gestión de las Personas realiza las siguientes acciones:
 - c.1. Promover el uso de la bicicleta entre los colaboradores del CENARES, de conformidad con la Ley N° 30936 que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y el Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.
 - c.2 Promover el reconocimiento de buenas prácticas en materia de Ecoeficiencia adoptadas por los colaboradores del CENARES, los órganos y unidades de la precitada entidad.

6.2.5 Gestión de residuos sólidos

- a. Los colaboradores del CENARES realizan las siguientes acciones:
 - a.1. Participar en las actividades de sensibilización y/o capacitación en la gestión de los residuos sólidos.
 - a.2. Utilizar una bolsa de tela o de material biodegradable en lugar de las bolsas de plástico de un solo uso.
 - a.3. No usar los envases descartables de un solo uso, tales como: bolsas, vasos, platos, utensilios, y/o sorbetes de plástico; recipientes y/o vasos de Tecnopor, entre otros. Priorizar el uso de los envases reusables o de materiales biodegradables.
 - a.4. Queda prohibido el ingreso, almacenamiento y/o distribución de plásticos de un solo uso, tales como: bolsas no biodegradables, platos, vasos, utensilios, sorbetes y/o recipientes de plástico; y envases o recipientes de tecnopor en todas las sedes del CENARES.
 - a.5. Separar, en los tachos segregadores que serán colocados progresivamente en las áreas comunes, los residuos sólidos que se generen. La rotulación de los tachos segregadores se realiza en base a la Norma Técnica Peruana de Gestión de Residuos vigente. A continuación, se detalla que residuos se deben colocar en cada uno de los tachos:



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
 DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

CATEGORIA	COLOR	CONTENIDO	NO DEBE CONTENER
Plástico	Blanco	Botellas de plástico y bidones Bolsas limpias	Envases descartables Tecnopor
Vidrio	Verde	Botellas de vidrio Vaso de vidrio	Espejos Fluorescentes o focos Cerámica
Papel y cartón	Azul	Hojas blancas Papel periódico, bulki, Kraft, couché. Libros Folders Envases de cartón Cartulinas.	Papel sucio Papel plástico Papel higiénico
Generales	Negro	Papeles sucios, envolturas platinadas (galletas, snacks, etc.)	Residuos, peligrosos como pilas, tóner, cartuchos de tinta, etc.

a.6. No disponer ni acumular los residuos sólidos peligrosos (tóner, cartuchos de impresora, pilas, baterías, tubos fluorescentes, productos químicos, entre otros) junto a los residuos sólidos aprovechables (papel, cartón, plástico, vidrio, entre otros) y no aprovechables.

a.7. En caso se desconozca el procedimiento para la disposición de residuos sólidos, se deberán comunicar al Gestor de Ecoeficiencia.

b. La OA realiza las siguientes acciones:

b.1. De ser posible y de acuerdo a la Norma Técnica Peruana de Gestión de Residuos vigente, colocar puntos de reciclaje en todas las sedes del CENARES, utilizando contenedores que permitan recolectar los residuos con características y propiedades similares o diferentes, con el fin de segregar los residuos aprovechables, no aprovechables, orgánicos y peligrosos.

b.2. Realizar el procedimiento de baja y acto de disposición de los residuos de aparatos de equipos eléctricos y electrónicos, cuando corresponda, y en el marco de la normativa específica para tal fin.

b.3. Recibir los cartuchos de tóner usados antes de entregar los nuevos, para garantizar su correcta disposición entregándolos a los proveedores o a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos que figuren en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el MINAM y cuente con la autorización de operaciones para el manejo del tipo de residuos previstos.

b.4. Disponer los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos a empresas autorizadas, siguiendo lo establecido en el D.S. 001-



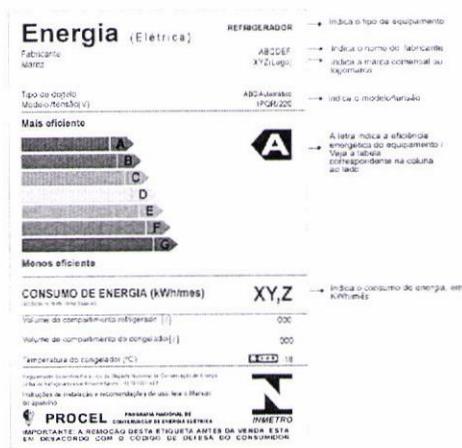
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 007-2022-CENARES/OA-2022
 DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
 ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

2012- MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”

- b.5. Los prevencionistas de nuestra institución deberán supervisar el cumplimiento de las medidas relativas a la gestión de los residuos sólidos.
- b.6. Elaborar reportes mensuales mediante el “Reporte de generación de residuos sólidos”, considerando los indicadores presentados en el Anexo N.º 01 - Indicadores de Ecoeficiencia y el Anexo N.º 08 - Generación de Residuos Sólidos, con el fin de evaluar el uso correcto y, consecuentemente, adoptar medidas necesarias.

6.2.6 Compras públicas y contratación de servicios

- a. Los órganos y unidades orgánicas del CENARES deberán realizar las siguientes acciones:
 - a.1. Incluir criterios de compras sostenibles en sus requerimientos, de manera progresiva y en la medida que no existan barreras presupuestarias. Con la finalidad de contar con información, se actualizará permanentemente la Guía de Compras Sostenibles, que estará disponible en el intranet.
 - a.2. En los requerimientos de servicios, se considerará los criterios de uso eficiente de recursos y mitigación de impactos ambientales para la elaboración de los términos de referencia.
 - a.3. Considerar las fechas de vencimiento y la proyección de uso de los insumos en sus requerimientos para evitar las pérdidas económicas y generación de residuos cuando estos insumos superan la fecha de vencimiento.
- b. La OA debe realizar las siguientes acciones:
 - b.1. Incorporar los criterios de Ecoeficiencia en la compra de bienes, equipos y materiales a ser utilizados en el CENARES.
 - b.2. Garantizar que las compras de bienes o equipos eléctricos y/o electrónicos cuenten con la etiqueta de eficiencia energética y tenga un uso eficiente de energía con un nivel A o B.



- b.3. Verificar o comprobar que los equipos eléctricos y electrónicos comprados cumplan con las especificaciones técnicas de las fichas de homologación establecidas por el Ministerio de Energía y Minas.
- b.4. En la compra de papelería, folletos, cuadernos u otros similares, debe elegir aquellos que provengan de bosques gestionados idóneamente o que sean de fibras recicladas.
- b.5. Priorizar la compra de vehículos que utilicen combustible de bajo impacto ambiental como el GNV, GLP, electricidad o modelos híbridos.
- b.6. En la contratación de servicio de catering para reuniones y eventos se incluirá que se debe usar envases reusables y, en caso se use material descartable, este deberá ser biodegradable y compostable.
- b.7. Elaborar reportes mensuales mediante el "Reporte de Adquisiciones Públicas", considerando los indicadores presentados en el Anexo N. ° 01 - Indicadores de Ecoeficiencia y el Anexo N. ° 09 Adquisiciones Públicas, para evaluar el comportamiento eficiente del gasto y el uso correcto; y, de ser necesario, adoptar acciones de mejora.

6.2.7 Medidas para la reducción del uso de plástico de un solo uso y promover el consumo responsable del plástico.



- a. Respeto a la prohibición de la adquisición de plástico, sorbetes, recipientes, utensilios de plástico de un solo uso y/o envases o recipientes tecnopor:
 - a.1. Los órganos y unidades orgánicas no deben requerir como parte de las especificaciones técnicas para la compra de bienes y los términos de referencia de servicios, las bolsas de plástico de un solo uso, bolsas de plástico compuestas por sustancias peligrosas y aditivos que generen contaminación, sorbetes, recipientes, utensilios de plásticos de un solo uso y/o envases o recipientes de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.
 - a.2. Los órganos y unidades orgánicas no deben requerir bolsas o envoltorios plásticos para la adquisición de diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita y otros tipos de información.
 - a.3. La OA comprueba el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente ítem.
- b. Prohibición del uso de plástico de un solo uso.
 - b.1. Queda prohibido el uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes, recipientes, utensilios de plástico de un solo uso y/o envases o recipientes tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano en las instalaciones del CENARES.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

b.2. El área usuaria que requiera el uso de espacios y salas de reuniones y eventos para las actividades del CENARES, deben incluir en el convenio o contrato de alquiler cláusulas siguientes:

b.2.1. Las empresas que brindarán el servicio de coffee break y/o entrega de alimentos no deben hacer uso de bolsas de plástico de un solo uso, ni entregar sorbetes, recipientes, utensilios de plástico de un solo uso y/o envases o recipientes de tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano. Debiendo optar en su reemplazo por menaje reutilizable o biodegradable, o incentivar en los comensales el uso de envases y utensilios propios.

b.2.2. Queda prohibida la entrega de información impresa en bolsas de plástico de un solo uso.

c. Prohibición de ingreso y uso de plástico

c.1. Queda prohibido el ingreso de los visitantes llevando consigo bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes, recipientes, utensilios de plástico de un solo uso y/o envases o recipientes tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano a todas las sedes del CENARES.

d. Capacitación

d.1. La OA, en coordinación con la Unidad de Gestión de las Personas, realiza capacitaciones a todo el personal del CENARES, respecto de la prohibición del uso de bolsas de plástico de un solo uso, sorbetes, recipientes, utensilios de plástico de un solo uso y/o envases o recipientes tecnopor (poliestireno expandido) para bebidas y alimentos de consumo humano.



6.2.8 Excepciones a las prohibiciones

a. La OA podrá autorizar excepcionalmente la adquisición, ingreso y uso de:

a.1. Bolsas plásticas de un solo uso destinadas a la disposición de residuos, de conformidad con la normativa vigente.

a.2. Bolsas plásticas de un solo uso para uso por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1. Comité de Ecoeficiencia del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES.

7.1.1 Elaborar el Diagnóstico de Ecoeficiencia.

7.1.2 Elaborar y/o actualizar el Plan de Ecoeficiencia para la implementación de las medidas de Ecoeficiencia.

7.1.3 Evaluar y supervisar la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.

7.1.4 Monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- 7.1.5 Fomentar en los servidores del CENARES la adopción de buenas prácticas de Ecoeficiencia.
- 7.1.6 Gestionar la aprobación del Compromiso de Ecoeficiencia.
- 7.1.7 Coordinar la designación de promotores de ecoeficiencia.

7.2. Oficina de Administración (OA)

- 7.2.1 Implementar progresivamente, las medidas de Ecoeficiencia y velar por el cumplimiento de la presente Directiva en el marco del DS. N.° 016-2021-MINAM y ANEXO.
- 7.2.2 Disponer los medios necesarios para la implementación de las medidas de Ecoeficiencia contenidas en la presente Directiva.
- 7.2.3 Implementar acciones para garantizar la austeridad, racionalidad y Ecoeficiencia en la adquisición de bienes, contratación de servicios y uso eficiente de agua, energía eléctrica, combustible, papel y materiales conexos; así como la adecuada gestión de los residuos sólidos.
- 7.2.4 Realizar, en coordinación con la Unidad de Gestión de las Personas, capacitaciones que contribuyan a motivar a que los colaboradores se involucren y comprometan en la aplicación de las medidas de Ecoeficiencia en el CENARES y lo establecido en la presente Directiva.
- 7.2.5 Realizar, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de los indicadores de monitoreo de dichas medidas en el portal de transparencia de la Institución.
- 7.2.6 Designar al inicio del año un Gestor de Ecoeficiencia, el cual coordinará con el CE, el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Ecoeficiencia.
- 7.2.7 Realizar, a través del Gestor de Ecoeficiencia, la difusión y el reporte periódico al Ministerio del Ambiente sobre las medidas implementadas y resultados obtenidos, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información.
- 7.2.8 Designar a los Promotores de Ecoeficiencia.



7.3. Unidad de Gestión de las Personas (UGP)

- 7.3.1 Promover una cultura de Ecoeficiencia en los colaboradores del CENARES.
- 7.3.2 Programar la difusión interna de los temas de Ecoeficiencia, mediante capacitaciones, mensajes de buenas prácticas y activaciones en fechas del calendario ambiental, entre otros.
- 7.3.3 Realizar, en coordinación con la OA, la inducción a los nuevos colaboradores ingresantes sobre las medidas de Ecoeficiencia de la entidad y lo establecido en la presente Directiva.
- 7.3.4 Promover el reconocimiento de buenas prácticas institucionales en materia de Ecoeficiencia. Proveer a la OA de la información referida a la cantidad de personal, independientemente de su vínculo contractual y/o laboral, previo requerimiento de información.

7.4. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM)

- 7.4.1 Gestionar, en coordinación con la OA, la inclusión de las medidas de Ecoeficiencia en el Plan Operativo Institucional.
- 7.4.2 Evaluar la disponibilidad de presupuesto para realizar las actividades operativas y/o inversiones relacionadas a la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia en el CENARES.

7.5. Oficina de Tecnología de la Información e Innovación (OTII)

- 7.5.1 Formular y ejecutar propuestas en materia de tecnologías de la información orientadas a la automatización de procesos que garanticen un uso eficiente de los recursos.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 007-2022-CENARES/OA-2022
DIRECTIVA SOBRE MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL CENTRO NACIONAL DE
ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

- 7.5.2 Brindar el soporte técnico informático que requiera el CE y la OA, para el diseño, implementación y monitoreo de los indicadores de Ecoeficiencia; así como para publicar mensualmente en la página web institucional los resultados de la implementación de las medidas de Ecoeficiencia.
- 7.5.3 Supervisar que toda adquisición o renovación de equipos que conforman la plataforma informática del CENARES, se realice considerando las innovaciones tecnológicas orientadas a reducir el consumo de recursos y minimizar impactos ambientales.
- 7.5.4 Publicar los logros de la institución en Ecoeficiencia y las buenas acciones que realicen los promotores de Ecoeficiencia y colaboradores, en todos los canales y plataformas de la entidad (página web).
- 7.5.5 Elaborar mensajes y piezas gráficas, en coordinación con la OA y la GP, para sensibilizar y promover una cultura ecoeficiente en todos los colaboradores del CENARES.

7.6. Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA) y la Unidad de Gestión de las Personas (UGP)

- 7.6.1 Implementar estrategias de Ecoeficiencia que minimicen los impactos ambientales generados en las comunicaciones y trámite documentario intrainstitucional e interinstitucional, prefiriendo la comunicación electrónica.

7.7. Demás Direcciones, Oficinas y Unidades de CENARES

- 7.7.1 Promover, implementar y cumplir con las medidas de Ecoeficiencia establecidas en la presente Directiva.
- 7.7.2 Suministrar información para el monitoreo de los indicadores de Ecoeficiencia en el ámbito del CENARES, remitiéndola a la OA para su consolidación y publicación.

7.8. Gestor de Ecoeficiencia (GE)

- 7.8.1 Coordinar la conformación del CE con los órganos competentes.
- 7.8.2 Coordinar con el CE la planificación, implementación, ejecución, medición, reporte y monitoreo de las medidas de Ecoeficiencia, de acuerdo a los establecido en el DS. NO. 016-2021-MINAM.
- 7.8.3 Apoyar en la elaboración del proyecto de Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- 7.8.4 Coordinar con la OTII la publicación del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- 7.8.5 Coordinar con los PE el cumplimiento de las medidas de Ecoeficiencia de la entidad.



7.9. Promotores de Ecoeficiencia (PE)

- 7.9.1 Promover entre los demás colaboradores, comportamientos ecoeficientes que puedan practicar en sus oficinas o áreas de trabajo.
- 7.9.2 Participar en los procesos de planeación de la definición de la estrategia de la implementación del plan de ecoeficiencia institucional, en los casos que corresponda.
- 7.9.3 Apoyar en la difusión del Plan de Ecoeficiencia Institucional.
- 7.9.4 Colaborar con el monitoreo de comportamientos ecoeficientes a nivel de sus oficinas o áreas de trabajo
- 7.9.5 Comunicar al GE O CE las incidencias que puedan darse en el desarrollo de sus labores, a fin de ejorar el establecimiento de una cultura de Ecoeficiencia en el CENARES.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Las medidas de Ecoeficiencia no consideradas en la presente Directiva serán dispuestas y comunicadas por la OA a todas las Direcciones, Oficinas y Unidades, en virtud de lo previsto en el Plan de Ecoeficiencia Institucional del ejercicio.

IX. ANEXOS

- 9.1. Anexo N° 01 "Indicadores de Ecoeficiencia"
- 9.2. Anexo N° 02 "Consumo de agua"
- 9.3. Anexo N° 03 "Consumo de energía eléctrica"
- 9.4. Anexo N° 04 "Emisión de C02eq vinculado al consumo de energía eléctrica"
- 9.5. Anexo N° 05 "Consumo de papel y materiales conexos"
- 9.6. Anexo N° 06 "Consumo de combustible"
- 9.7. Anexo N° 07 "Emisión de C02eq vinculado al consumo de combustible"
- 9.8. Anexo N° 08 "Generación de residuos sólidos"
- 9.9. Anexo N° 09 "Adquisiciones públicas"



ANEXOS

ANEXO N° 01: INDICADORES DE ECOEFICIENCIA

RECURSOS	INDICADOR	UNIDAD DE PARAMETRO	FUENTE DE DATOS
AGUA	Consumo promedio de agua mensual	m ³ / colaborador /mes	Recibo de agua
	Costo promedio de agua	S/. /colaborador-mes	
ENERGIA	Consumo promedio de energía eléctrica mensual	(Kwh) / colaborador /mes	Recibo de energía
	Costo del consumo promedio de energía eléctrica mensual	(S./) / colaborador /mes	
PAPEL Y CONEXOS	Consumo mensual de papel/persona.	Total consumidos / N° de personas	Factura de compra.
	Costo mensual por consumo de papel	(S./) consumidos/persona	
COMBUSTIBLE	Consumo mensual de combustible por vehículo	Total galones consumidos/vehículos	Factura de compra de combustible
	Costo mensual de combustible por vehículo	Total, soles incurridos/vehículos	
GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDO	Residuos de papel y cartón por persona	Kilos de residuos de papel y cartón generados / N° de personas	Recibo de ventas generadas
	Ingreso mensual por venta de papel y cartones	Ingreso por venta de papel y cartones	
	Residuos de vidrio por persona / N° de colaboradores	Kilos de vidrios generados / N° de personas	
	Residuos de Plásticos por persona / N° colaboradores	Kg. De residuos de plásticos / N° de personas	
Emisión de gases Efecto Invernadero	Emisiones de CO ₂ eq vinculado a la Energía Eléctrica / persona	Total, emisiones de CO ₂ eq / N° personas	Recibo de energía
	Emisiones de CO ₂ eq vinculado al uso de combustible	Total, emisiones de CO ₂ eq /N° personas	Factura de Compra de combustible



ANEXO N°02 – CONSUMO DE AGUA

N°					
SUMINISTRO					
MES	N° COLABORADORES (N)	COSTO (S) (P)	CONSUMO TOTAL m ³ C	m ³ /COLABORADOR (C)/N	S/COLABORADOR (P/N)
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					



ANEXO N° 03: CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MES	N° COLABORADORES (N)	COSTO (S) (P)	CONSUMO TOTAL KW.h	Kw.h /COLABORADOR	S/COLABORADOR (P/N)
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

Nota importante: Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:



Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA

**ANEXO N° 04: EMISIÓN DE CO₂eq VINCULADO AL CONSUMO
 DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

MES	N° COLABORADORES (N)	TOTAL DE ENERGIA (KW.h)	EMISIONES TOTAL	EMISIONES DE (kw.h)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
TOTAL				

Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:



Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA

ANEXO N° 05: CONSUMO DE PAPEL Y MATERIALES CONEXOS

MES	N° COLABORADORES (N)	Papel convencional Bond A4		Papel ecológico		Otros papeles			
		Millar (A)	S/ (Pa)	Kg (B)	S/ (Pb)	Kg (Pc)	S/ (Pc)	Unidad (D)	S/ (Pd)
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									
Septiembre									
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
TOTAL									

Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:



Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA

ANEXO N° 06: CONSUMO DE COMBUSTIBLE

MES	CONSUMO Y COSTO DE COMBUSTIBLE POR TIPO					
	Gasolina 97 octanos	Gasolina 95 octanos	Gasolina 90 octanos	Diesel 2	GLP	GNV
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						
TOTAL						

Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:



Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA

ANEXO N° 07: EMISIÓN DE CO₂eq VINCULADO AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE

MES	N° DE COLABORADORES	TOTAL, ENERGÍA (Kw.h)	EMISIONES DE CO ₂ eq TOTAL (kw.h)	EMISIONES DE (kw.h)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				
TOTAL				

Se calcula mediante la fórmula: Volumen de combustible x densidad del combustible x Poder calorífico ** Se calcula mediante la fórmula: (Energía del combustible x Factor de emisión CO₂ x Potencial de calentamiento global CO₂ + (Energía de combustible x Factor de emisión CH₄ x Potencial de calentamiento global CH₄ + (Energía de combustible x Factor de emisión N₂O x Potencial de calentamiento global N₂O)



Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:

Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA

ANEXO N° 08: GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

MES	N° DE PERSONAS	RECICLABLE (F)					NO RECICLABLES (F)		PELIGROSOS (G)	
		Papeles y cartones (A)	Plásticos (B)	Vidrios (c)	Cartuchos de tintas de tóner (D)	Aluminio y otros materiales (e)	kg	S/	Kg	S/
		Kg	S/	Kg	S/	Kg				
Enero										
Febrero										
Marzo										
Abril										
Mayo										
Junio										
Julio										
Agosto										
Septiembre										
Octubre										
Noviembre										
Diciembre										
TOTAL										

Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:

Elaborado por: _____

Fecha: _____

FIRMA



ANEXO N° 09: ADQUISICIONES PÚBLICAS

MES	N° colaboradores	Adquisiciones de compra		Adquisiciones de compra que incluyen criterios de ecoeficiencia	
		N°	SI.	N°	SI.
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
TOTAL					

Nota importante:

Deberá incluirse una breve explicación del consumo del mes indicado; de ser el caso, el motivo de la variación, las medidas de Ecoeficiencia implementadas y cualquier otra observación, que considere pertinente:



Elaborado por: _____

Fecha: _____

 FIRMA